

RESOLUCION No. **383** DEL 2.019,

“Por medio de la cual se modifica transitoriamente el horario trabajo y de atención al público en el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E”

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en el artículo 19 de la ordenanza No. 060 de 1995, el artículo 23 del decreto 0248 del 30 de Diciembre de 2002, Decreto 0198 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que son funciones del Gerente planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 331 del 28 de julio de 2016, que estableció el Manual Especifico y Competencias Laborales del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, como son (...) Dirigir a la Empresa Social del Estado, manteniendo la unidad de mando y procedimientos e intereses entorno a la visión, misión, objetivos y metas de la misma, así mismo expedir los actos administrativos y Resoluciones que requiera la empresa para el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos y metas institucionales (...).

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33 (...) De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales, a los empleos cuyas funciones implican el desarrollo de actividades continuas discontinuas, intermitentes o de simple vigilancia podrá señalarse jornada de trabajo de doce horas diarias, sin que en la semana excedan un límite de 66 horas. (Modificado por el Decreto-Ley 85 de 1986). Oficio No. 3-00470/6.01.99. Unidad de Estudios y Conceptos. Empleados Públicos de la Administración Central Distrital - Jornada de trabajo. CJA07201999, Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...) de la misma manera el Reglamento Interno de Trabajo, expedido por el Hospital Regional de la Orinoquia Empresas Social Empresas Social del Estado, y demás normas concordantes.

Que la Organización Internacional del Trabajo, OIT, en la Recomendación R.165 - 1981, "Recomendación sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre los trabajadores: Trabajadores con responsabilidades familiares", sugiere adoptar medidas que permitan el bienestar social, el desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, con igualdad de oportunidades.

Que la constitución política, en el artículo 2, profesa " son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados con la constitución: facilitar la participación en todas las decisiones la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política administrativa cultural de la Nación defender la Independencia Nacional, mantener la integral territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo.

Teniendo en cuenta, que la Contraloría Departamental de Casanare envió informe preliminar de la auditoria al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, debido al alto volumen de trabajo y el término es de cinco (05) días para entregar la información requerida por la Auditoria el cual se cumple el día Miércoles cuatro (04) de septiembre de 2019, el señor GERENTE del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, considera viable para que los funcionarios cuenten con más tiempo para presentar dicha información, autoriza la flexibilización del horario de trabajo, para los servidores públicos ADMINISTRATIVOS de la entidad.

Que debido a las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar el horario laboral habitual, por el día treinta y uno (31) agosto de 2019, asegurando el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios y la jornada laboral diaria de ocho (08) horas diarias.

**383**

Continuación de Resolución N°

Que el Gerente de la Entidad, Autoriza un cambio PARCIAL al horario de trabajo de los FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL- AREA ADMINISTRATIVA.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el horario de la jornada laboral y atención al público del Hospital Regional de la Orinoquia de MANERA ESPECIAL Y TRANSITORIA, a los FUNCIONARIOS DE LA PLANTA GLOBAL- AREA ADMINISTRATIVA; en donde se deberá trabajar el día SABADO treinta y uno (31) de agosto de 2019, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De las modificaciones que se hace al horario laboral la presente Resolución deberá ser publicado en las carteras fijadas en un lugar visible de la entidad e informar a los funcionarios de la entidad por los medios más expeditos, de la misma manera se deberá publicar en la página WEB del Hospital, para comunicar a la comunidad en general.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Yopal, a los 28 AGO 2019

Notifíquese y cúmplase

  
**RONALD BCA CASTAÑEDA**  
Gerente.

  
V.B°: Oscar Mauricio Cruz Holguín  
Jefe de la Oficina asesora Jurídica

  
Proyecto: Lyda Judith Raño Vargas  
Profesional Oficina de Talento Humano.